



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Visto el escrito y los documentos presentados por el Presidente de la Asociación de Discapacitados Físicos de La Palma, en adelante ADFILPA, con CIF N° G38772117, con Registro de Entrada nº 2025021561, de fecha 25 de abril de 2025, en los que solicita la concesión de una subvención nominativa por un importe de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (23.635,00 €) para la citada Entidad, con el carácter de pago anticipado, compromiso de posterior justificación y exención de la presentación de garantías, con el objetivo de financiar gastos corrientes derivados de la realización del proyecto denominado “UN FUTURO SIN BARRERAS IV”, según la memoria que adjunta a ejecutar entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025, con un coste total del proyecto de veinticinco mil novecientos treinta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (25.935,57€).
2. Visto el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de recoge la citada actuación en la Línea de actuación nº 18 en materia de Educación.
3. Contemplada subvención nominativamente a favor de la citada Entidad en la aplicación presupuestaria 32848909 “SUBVENCIÓN ADFILPA PROYECTO UN FUTURO SIN BARRERAS” del estado del gasto del Presupuesto General de la Corporación para el presente año.
4. Visto que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular en la medida que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, tienen competencias en la cooperación y en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y el 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.
5. Visto que se considera de utilidad pública y social para el fomento de la educación y el conocimiento el desarrollo de este proyecto “UN FUTURO SIN BARRERAS IV”, conforme al programa aportado por la entidad solicitante de la subvención en su memoria, teniendo en

cuenta que la población destinataria será la de los jóvenes que están en etapa escolar, principalmente estudiantes de la ESO, 1º y 2º de Bachillerato y ciclos de formación profesional. Asimismo, se abre la posibilidad de llegar a otros colectivos como estudiantes en academias formativas, asociaciones, campamentos de verano, campamentos deportivos, alumnado de Proyectos de Formación en Alternancia con el Empleo, etc. El ámbito de actuación del proyecto será en todos los 14 municipios de la isla de La Palma.

6. Visto que el objetivo principal de esta actuación se centra en sensibilizar al alumnado de los colegios e institutos acerca de las personas con discapacidad física y sus características, mostrando la realidad de dicho colectivo y su cotidianidad principalmente a los jóvenes escolares, cómo realizan sus actividades diarias y los problemas más frecuentes a los que se enfrentan día a día; fomentando valores solidarios, de colaboración y de respeto hacia las personas con discapacidad. Se ha presentado memoria de la actividad a realizar para el presente ejercicio económico relativo al objeto o finalidad de la subvención.
7. Visto que se la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando los certificados acreditativos y la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de esta Ley en relación con el artículo 21.1 del Reglamento que la desarrolla, la entidad solicitante no perdido la condición de beneficiaria al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.
8. Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 32848909 "SUBVENCIÓN ADFILPA PROYECTO UN FUTURO SIN BARRERAS" del vigente presupuesto.
9. Vista la Resolución nº 2025/4990 de fecha 21/05/2025 del Miembro Corporativo Delegado en materia de Educación.
10. Vista la aceptación de la subvención presentada por la entidad beneficiaria en fecha 22 de mayo de 2025.
11. Visto el informe técnico favorable de fecha 23 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS

1. La disposición dineraria a otorgar entra dentro del concepto de subvención del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
3. La entidad solicitante no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención de referencia, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.
4. De acuerdo a lo dispuesto a este respecto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y habiendo constatado previamente que obra en el citado expediente los siguientes documentos:

- Memoria de las actividades a realizar y del presupuesto de ingresos y gastos relativos al objeto o finalidad de la subvención.
 - Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Certificado de no tener deudas pendientes con esta corporación.
 - Declaración de otras ayudas para el mismo proyecto.
 - Declaración Responsable del Presidente de que en la entidad que representa, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el Art.13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Por el presente, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.
6. De conformidad con las atribuciones que confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, en virtud del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), por el que se nombra Miembro Corporativo Titular del Área de Aguas, Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía a D. Juan Ramón Felipe San Antonio, modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024), y la Resolución núm. 2023/6528, de 7 de julio de 2023, de delegación del miembro con delegación especial D. Pablo Díaz Cobiella en las materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía (BOP nº 87, de 19 de julio de 2023) y en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención a la entidad Asociación de Discapacitados Físicos de La Palma (ADFILPA), con CIF Nº G38772117, por un importe de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (23.635,00 €) para cofinanciar el desarrollo del proyecto “UN FUTURO SIN BARRERAS IV” a ejecutar entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025, conforme a la memoria de la actividad presentada por la entidad beneficiaria, con registro de entrada nº 2025021561, de fecha 25 de abril de 2025.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

- b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 328/48909, RC 12025000070616.
- c) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Sensibilizar al alumnado de los colegios e institutos acerca de las personas con discapacidad física y sus características, mostrando la realidad de dicho colectivo y su cotidianidad principalmente a los jóvenes escolares, cómo realizan sus actividades diarias y los problemas más frecuentes a los que se enfrentan día a día; fomentando valores solidarios, de colaboración y de respeto hacia las personas con discapacidad. Hacer actividades cercanas al entorno de niños/as y jóvenes, experimentando con ellos las barreras físicas y las sociales que deben superar las personas con discapacidad y la necesidad de eliminarlas logrando su accesibilidad. "Un Futuro Sin Barreras IV" busca concienciar y sensibilizar a niños, niñas y jóvenes sobre las barreras físicas y arquitectónicas que enfrentan las personas con discapacidad, promoviendo la inclusión y la integración social. Para ello se plantean, al igual que anteriores proyectos, las siguientes sesiones:
- Sesión 1: "Percepción del riesgo y experiencias de personas con discapacidad".** Impartida por una persona con discapacidad física, una Integradora Social y el Arquitecto Técnico.
- Sesión 2: Taller dinámico "En Ti está la clave".** Ruta guiada en un municipio de la isla de La Palma (dependiendo de la ubicación del centro educativo) para experimentar las dificultades que enfrentan las personas con movilidad reducida.
- Sesión 3: Sensibilización y concienciación en otras entidades.** Se expande la sensibilización a otras organizaciones y colectivos durante los meses de julio y agosto, cuando no hay clases, para ampliar el alcance del proyecto y generar un mayor impacto en la comunidad.
- Sesión última: Cierre del proyecto.** Se realizara el cierre del proyecto en el municipio de Los Llanos de Aridane. Esa última sesión consiste en invitar a todos los centros y entidades que han participado en el proyecto para realizar una serie de actividades de sensibilización y concienciación relacionadas con las barreras arquitectónicas, incluyendo el circuito dinámico de calle "En Tí Está la Clave".
- d) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán los gastos corrientes realizados como consecuencia de la ejecución del citado proyecto en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, pagados durante dicho periodo o con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en esta resolución, conforme a los documentos aportados, derivados de los siguientes conceptos:
- Coste laboral del personal contratado para el desarrollo del proyecto a subvencionar por el Cabildo conforme a la Memoria presentada: 23.485,44 €
Gastos del informe de auditoría: 149,56
- e) **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** la actividad subvencionada se llevará a cabo durante un periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- f) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** Como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, esto es **hasta el 31 de marzo de 2026**.
- g) **PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO:** ADFILPA deberá acreditar las medidas de publicidad y difusión realizadas de la subvención recibida del

Cabildo Insular de La Palma con la posterior remisión en la Memoria comprensiva de la cuenta justificativa de fotografías o cualquier otro documento que permitan tener constancia de su adopción.

En cualquier publicidad que se realice del proyecto a ejecutar, papelería, cartelería, páginas web y cualquier otro medio de publicidad que se utilice, deberá de incluir los anagramas del Cabildo Insular de La Palma que será facilitado por el Cabildo junto con la notificación de la presente resolución.

También se deberá **informar de manera expresa** tanto **al personal** contratado expresamente para la ejecución del proyecto, como al propio que dedique una parte de su jornada laboral al mismo, de que su contrato o parte del mismo está siendo financiado con cargo a fondos provenientes del Cabildo Insular de La Palma, **dejando constancia de ello por escrito, bien en su propio contrato o en cualquier otro documento en el que quede constancia.**

h) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación de la subvención deberá ser presentada mediante medios electrónicos.

La justificación se realizará por la entidad beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa con aporte de informe de auditor, según lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

a) Informe de un auditor de cuentas.

El auditor deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y acreditar tal condición por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La designación del auditor de cuentas corresponde a la entidad beneficiaria de la subvención. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, conforme a la normativa vigente, la revisión de la cuenta justificativa de la subvención se podrá llevar por el mismo auditor.

El auditor deberá emitir un informe de verificación de los gastos y de la revisión económica de la subvención que permita acreditar suficientemente la realización del proyecto subvencionado, en el mismo se detallarán todos los costes imputados por la entidad con cargo al proyecto, los gastos directos e indirectos efectivamente realizados y pagados, las comprobaciones realizadas de los documentos acreditativos del gasto y del pago, la adecuación del proyecto aprobado al cumplimiento de su finalidad, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, las medidas de información y publicidad realizadas, además, se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto, todo ello con

relación a la justificación de la subvención concedida, así como las verificaciones administrativas realizadas in situ.

El informe deberá contener como mínimo los siguientes tres apartados:

Bloque A) Justificación de la subvención.

Bloque B) Verificación administrativa y de la información y publicidad de la subvención.

Bloque C) Opinión del auditor.

- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, objetivos alcanzados conforme a los indicadores de evaluación que figuran en la Memoria que acompaña a la solicitud de subvención de la entidad, resultados obtenidos, publicidad realizada, identificación de los centros educativos, número de participantes, etc. La memoria ha de venir firmada electrónicamente por el Presidente de ADFILPA.
- c) Certificado de gastos del total del proyecto con firma electrónica del representante de la Asociación en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados del mismo.
- d) Una declaración y relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada con firma electrónica en cada una de sus hojas, por el/la representante de la Asociación.
- e) Memoria gráfica acreditativa de la información de la publicidad de la subvención concedida por el Cabildo, que deberá contener la siguiente documentación:
 - a. Fotos acreditativas de la colocación de la cartelería y placas divulgativas.
 - b. Muestras de la papelería empleada y de los documentos divulgativos que se hayan emitido del proyecto subvencionado por el Cabildo.
 - c. Copias de las notas de prensa y de las publicaciones en redes sociales emitidas.
 - d. Copias de los contratos del personal exclusivamente contratado para la realización del proyecto en los que se recoja la financiación del Cabildo Insular y el nombre del proyecto.
 - e. Aquellos otros medios utilizados que garanticen la información de la publicidad de la subvención.
- f) En su caso, la carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no gastada.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá de tener disponible y custodiada en su poder para cualquier verificación por parte del Cabildo de La Palma la documentación que se relaciona, acreditativa del gasto realizado y del pago efectuado, al que se hace referencia en la cuenta justificativa:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

– Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, pagados mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.

Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros. La suma total de los pagos realizados en efectivo no podrá superar el 3 % de la cantidad total de subvención justificada del Cabildo.

- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total del gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
 -
- La relación de los gastos de locomoción del personal adscrito al proyecto que en la ejecución del mismo utilice vehículo propio para su desplazamiento justificado mediante un recibo de liquidación firmado por el representante de la entidad y el perceptor del recibo justificativo, donde se indique el total de kilómetros recorridos y la cantidad percibida de acuerdo con la que corresponda por kilometraje. Si se trata de personal voluntario, habrá de ir acompañado de certificación de esta circunstancia.
- Los contratos laborales del personal contratado para el proyecto con cargo a la subvención otorgada por el Cabildo de La Palma.

- Las nóminas del personal contratado para ejecutar la totalidad o parte del proyecto subvencionado por el Cabildo, correspondiente a los meses que se han dedicado a la gestión y ejecución del mismo y los comprobantes bancarios acreditativos de los correspondientes pagos de las mismas.
 - Modelo 111 “mensual o trimestral” de la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas y sus comprobantes bancarios de pago sellados por la entidad.
 - Los recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y de relación nominal de los trabajadores (TC2) de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los meses de contratación con los justificantes bancarios acreditativos de los pagos de la Seguridad Social.
 - En general, aquellos otros que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.
- i) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.
- j) **FORMA DE PAGO:** Mediante pago anticipado, una vez notificada la resolución.
- k) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este sentido la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones.
- l) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, justificada por no ser de obligado cumplimiento y no estimarlo el órgano concedente por tratarse de una fundación dependiente de una administración pública.
- m) **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- n) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación a favor de Asociación de Discapacitados Físicos de La Palma, con CIF Nº G38772117, por un importe de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (23.635,00 €) en concepto de subvención nominativa para el desarrollo para cofinanciar el desarrollo del proyecto “UN FUTURO SIN BARRERAS IV” a ejecutar entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025, aplicación 328/48909, RC 12025000070616.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Resolución al beneficiario y a la Intervención de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

ANEXOS

ANEXO I

DECLARACIÓN DE LOS PAGOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS SUBVENCIONADOS POR EL CABILDO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
NIF: _____ NOMBRE DE LA ENTIDAD : _____	
DOMICILIO: _____ Nº: _____ PISO/PUERTA: _____	
CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:	
DNI: _____ NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____	
_____ SEGUNDO APELLIDO: _____ EN CALIDAD	
DE: _____	

Nombre del proyecto: “ _____ ”,

DECLARA

Primero.- Que el importe total de los gastos de los gastos directos e indirectos con cargo a la subvención nominativa concedida por el Cabildo Insular de La Palma mediante Resolución del miembro corporativo delegado del Área de Educación con número 2025/____ de fecha ____/____/2025 ha sido ejecutado en el periodo comprendido entre el ____/____/2025 y el ____/____/2025, ascendiendo los gastos totales justificados del proyecto a la cantidad de _____ (cifra en letras) _____ (cifra en números) euros.

Segundo.- Que la entidad beneficiaria tiene disponibles y custodiados los documentos acreditativos de los gastos realizados y de los pagos efectuados para cualquier verificación a realizar por parte del Cabildo Insular de La Palma.

Tercero.- Que los **gastos realizados y pagados** que se relacionan en los Anexos II y III se han destinado al cumplimiento de la actuación subvencionada, que ésta se ha realizado dentro del plazo establecido y se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión y la normativa aplicable a la misma.

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____
(Firma electrónica del representante de la entidad)

ANEXO II

RELACIÓN DE LOS PAGOS DE LOS COSTES DE LOS TRABAJADORES correspondiente a los meses que han dedicado su jornada laboral a la gestión y ejecución del proyecto " _____ "

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ D.N.I.: _____

CATEGORIA PROFESIONAL: _____ TIPO CONTRATO: _____ FECHA DE INICIO CONTRATO LABORAL: _____

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO (en su caso): _____

MESES	SALARIO BRUTO TRABAJADOR	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA ENTIDAD	% APLICABLE A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DEL SALARIO QUE SE IMPUTA A LA SUBV.	IMPORTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE SE IMPUTA A LA SUBV.	IMPORTE TOTAL QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	FECHA DE INGRESO
TOTALES							

ESPECIFICAR SI SE IMPUTA O NO EL RESTO DEL GASTO DE ESTE TRABAJADOR A OTROS PROGRAMAS, DENOMINACIÓN DE DICHO PROGRAMA Y PROCEDENCIA DE LA SUBVENCIÓN (EN SU CASO), EL PORCENTAJE APLICADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INCIDENCIA QUE AFECTE AL COSTE DEL TRABAJADOR PARA LA ENTIDAD: _____

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____
(Firma electrónica del representante de la entidad)

(*) A cumplimentar un estadiillo por cada uno de los trabajadores de la entidad.

(**) Este Anexo debe ir acompañado de la constancia documental de que el trabajador/a queda informado de que su contrato o parte del mismo ha sido financiado con cargo a fondos provenientes del Cabildo Insular de La Palma

ANEXO III

RELACIÓN DE OTROS GASTOS CORRIENTES, DIRECTOS E INDIRECTOS, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(Cumplimentar por listados separados los siguientes tipos de gasto: los gastos corrientes directos, los gastos de gestión y administración de la entidad beneficiaria, los gastos de publicidad y difusión, los gastos de locomoción y los gastos del informe de auditoría)

Nº Orden	EMISOR FACTURA/recibo	NIF	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA/recibo	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE CARGO SUBVENCIÓN
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
TOTAL									

* Rellenar cuantas hojas sean necesarias

Hoja nº: ____

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____
(Firma electrónica del representante de la entidad)

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,